



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO 014/2025

Se autoriza la firma de convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. Por mandato del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

- c) Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

IV. Atribuciones de la Presidencia. Por otro lado, el artículo 11, fracciones I, XII y XV del ordenamiento invocado establece, como atribuciones de la persona titular de la Presidencia, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a este órgano jurisdiccional ante toda clase de autoridades;
- b) Suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con autoridades administrativas y jurisdiccionales; y
- c) Realizar los actos jurídicos o administrativos del Pleno que no requieran la intervención de las otras dos magistraturas que lo integran.

V. Sobre la capacitación del personal. El papel que desempeñan las personas juzgadoras es fundamental para la constitución de un verdadero Estado constitucional y democrático de derecho, ha quedado atrás la visión que las concibe como simples aplicadoras automáticas de la ley, sino que se ha transitado a una en la que se reconoce la trascendencia de la función judicial al aceptarse que las personas juzgadoras construyen el puente a través del cual se reestablece el equilibrio en la sociedad mediante una aplicación justa de la ley al caso concreto.

Consecuentemente, dicho personal especializado requiere de habilidades, destrezas y conocimientos para contribuir el Estado de Derecho. Por lo tanto, la capacitación juega un gran papel en la construcción del modelo de la persona juzgadora ideal.

De igual forma, el personal administrativo de las instituciones que tienen a su cargo la impartición de justicia requiere contar con los mejores elementos para el desempeño de sus funciones, pues también ello impacta en el cumplimiento de los fines de un tribunal, lo cual encuentra satisfacción, en buena parte, también en la capacitación.

Ello es así, puesto que, a través de esta, las personas que integran los órganos jurisdiccionales adquieren y refuerzan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que deben dominar para poder brindar a la sociedad un mejor servicio de impartición de justicia.

VI. Convenio de colaboración con Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Justo con lo anterior, ha surgido la oportunidad de suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua, a fin de aprovechar su capacidad técnica y humana, así como la propia del Tribunal, para brindarse capacitación mutua; ello, mediante la firma de un convenio de colaboración, en el que se establezcan compromisos compartidos de las instituciones signantes.

Este esfuerzo tiene como objetivo que el personal del Tribunal cuente con una adecuada preparación, que les dote de más y mejores elementos que contribuyan a un mejor desempeño profesional que, al final del día, redunde en un servicio de mejor calidad en beneficio de las personas justiciables. De igual forma, se busca divulgar la función del Tribunal, así como su competencia en relación con las actividades productivas de los agremiados de la Cámara.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza al Magistrado **Alejandro Tavares Calderón**, Presidente de este Tribunal, para que suscriba, en representación de este órgano jurisdiccional, el referido instrumento, así como para que realice todas las gestiones que resulten necesarias para alcanzar dicho objetivo.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión administrativa de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General¹

¹ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno 014/2025, mediante el que se autoriza la firma de convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 10 de abril de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

